

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023
Yanacancha, 20 de diciembre de 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2022, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Oficio N° 0112-2023-CGLF-CCI-OF.PAL-CMC.SA, suscrito por Julio Cesar CANDIOTTI CUBA, Administrador de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cuzco S.A. donde solicita la Suscripción de Convenio Marco, el Informe Técnico N° 023-2023-ORH/OGAF-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 124-2023-OGAJ-MDY-PASCO, del Director de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con su artículo IV, que a la letra dice "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. b) alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del artículo 9° de la acotada ley se señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - N° 27783 en su artículo 8° regula sobre las autonomías de gobierno, señalando que: la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.



Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 0112-2023-CGLF-CCI-OF.PAL-CMC.SA, suscrito por Julio Cesar CANDIOTTI CUBA, Administrador de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cuzco S.A., donde solicita la donde solicita la suscripción de Convenio Interinstitucional para otorgamiento de créditos al personal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, el Informe Técnico N° 2023-2023-ORH/OGAF-MDY-PASCO, de la Subgerencia de Recursos Humanos que es necesario suscriba un convenio que permita a los trabajadores acceder a los beneficios que ofrecen para "Los Créditos por Descuentos por Planilla" a fin de realizar sus proyectos personales y o negocios con cuotas y tasas preferenciales del mercado, el Informe Legal N° 124-2023-OGAJ-MDY-PASCO del Director de Asesoría Jurídica que declara procedente la suscripción del convenio.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD SE ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE la suscripción de Convenio Interinstitucional con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cuzco S. A., conforme a sus facultades inherentes al cargo de alcalde.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. ELIAS DIAZ GUERRA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)